

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la Cesión de BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por el Sr. BILONI, Néstor Alberto, D.N.I. Nº 20.143.784, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo Pcia. de Córdoba, designado como LOTE ONCE de la MANZANA SETENTA Y DOS, que mide: once metros treinta y dos centímetros de frente por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS con VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda: al NE., lote 17; al SE., con lotes seis, siete y nueve; al SO., calle Corriente, al NO., lote doce, todos de la misma manzana.

Artículo 2º:El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien de dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de la obligaciones asumidas por el Cedente Sr. BILONI, Néstor Alberto, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD denominado PLAN UNIDAD.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Cedente, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 12 de Junio del 2003, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 58/03

FECHA DE SANCIÓN: 30/07/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 200/2003 DE FECHA:31/07/2003.-